



# Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

Distr.  
GENERAL



UNEP/CBD/COP/1/11  
6 de octubre de 1994

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

## CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Primera reunión  
Nassau, 28 de noviembre a 9 de diciembre de 1994  
Tema 7 del programa provisional

### ORGANO SUBSIDIARIO DE ASESORAMIENTO CIENTIFICO, TECNICO Y TECNOLOGICO

#### Nota de la Secretaría Provisional

##### 1. INTRODUCCION

1. En el artículo 25 del Convenio sobre la Diversidad Biológica se establece un órgano subsidiario de asesoramiento científico, técnico y tecnológico a fin de proporcionar a la Conferencia de las Partes y, según proceda, a sus otros órganos subsidiarios, asesoramiento oportuno sobre la aplicación del Convenio. Las funciones del Organó Subsidiario se esbozan en el mismo artículo, y se detallan en la nota UNEP/CBD/IC/2/19, preparada por la Secretaría Provisional para el Comité Intergubernamental del Convenio sobre la Diversidad Biológica en su segundo período de sesiones.

2. Habida cuenta de la importancia fundamental del Organó Subsidiario para la ejecución de las tareas de la Conferencia de las Partes, el Comité Intergubernamental recomendó que la Conferencia de las Partes considerara la posibilidad de poner en funcionamiento el Organó Subsidiario lo antes posible (véase UNEP/CBD/COP/1/4, párr. 287).

3. En la presente nota:

a) Se resumen las principales recomendaciones y sugerencias formuladas por el Comité Intergubernamental en su segundo período de sesiones respecto del Organó Subsidiario;

b) Se presenta una serie de posibles decisiones cuya adopción podría considerar la Conferencia de las Partes en su primera reunión, para asegurar que el Organó Subsidiario entre en funciones lo antes posible.

##### 2. PRINCIPALES RECOMENDACIONES DEL COMITE INTERGUBERNAMENTAL RESPECTO DEL ORGANÓ SUBSIDIARIO

4. Con objeto de facilitar las decisiones de la Conferencia de las Partes sobre este tema, el Comité Intergubernamental formuló algunas sugerencias sobre las funciones del Organó Subsidiario, directrices para su funcionamiento y su carácter multidisciplinario (véase UNEP/CBD/COP/1/4, párrs. 289 a 297).

2.1 Las funciones del Organó Subsidiario

5. El Comité Intergubernamental tomó nota de que las funciones del Organó Subsidiario que se enumeran en el párrafo 2 del artículo 25 del Convenio, quedaban bien expuestas en el documento UNEP/CBD/IC/2/19. Teniendo en cuenta el carácter exhaustivo de estas funciones, el Comité recomendó que los incisos a), c) y d) del párrafo 2 del artículo 25 constituyeran funciones prioritarias, incluido asesoramiento sobre la creación de capacidades para llevar a cabo actividades con arreglo al Convenio. Esas funciones prioritarias son las siguientes:

- a) Proporcionar evaluaciones científicas y técnicas del estado de la diversidad biológica;
- b) Identificar las tecnologías y los conocimientos especializados que sean innovadores, eficientes y más avanzados relacionados con la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, y prestar asesoramiento sobre las formas de promover el desarrollo y la transferencia de esas tecnologías;
- c) Prestar asesoramiento sobre los programas científicos y la cooperación internacional en materia de investigación y desarrollo en relación con la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes.

2.2 Directrices para el funcionamiento del Organó Subsidiario

6. El Comité Intergubernamental recomendó que:

- a) El asesoramiento científico y técnico incluyera asesoramiento sobre cuestiones de política vinculadas con programas científicos y técnicos y cooperación internacional para la investigación y el desarrollo, pero no sobre otras cuestiones de política;
- b) El Organó Subsidiario aprovechara el informe de la Reunión Intergubernamental de Composición Abierta de Científicos Expertos en Diversidad Biológica (UNEP/CBD/IC/2/11) y el programa de investigaciones científicas y tecnológicas preparados para dicha reunión (UNEP/CBD/IC/2/Inf.2);
- c) A fin de aumentar la eficacia del Organó Subsidiario se establecieran los órganos que figuran a continuación:
  - i) Grupos especializados encargados de cuestiones concretas;
  - ii) Un pequeño comité directivo multidisciplinario o mesa con representación regional equitativa, que pudiera reunirse con mayor frecuencia que la totalidad del Organó Subsidiario; o bien un órgano de dos niveles, de los cuales el primero sería de composición abierta y el segundo incluiría la representación de cualquiera o de cualquier combinación de los siguientes grupos: regiones geográficas, grupos de expertos regionales, biomas, ecorregiones o disciplinas científicas pertinentes para la aplicación del Convenio, incluidas las ciencias sociojurídicas y económicas;
- d) Se adaptara el reglamento de la Conferencia de las Partes, en el que figuran disposiciones relativas a órganos subsidiarios, a las necesidades concretas del Organó Subsidiario;

/...

e) El Organó Subsidiario respondiera a las necesidades de la Conferencia de las Partes, sin anticiparse a ellas;

f) Las reuniones del Organó Subsidiario se celebraran anualmente, con la misma frecuencia que las de la Conferencia de las Partes o con mayor frecuencia para que el Organó Subsidiario tuviera suficiente oportunidad y flexibilidad para ejecutar su programa de trabajo y prestar asesoramiento a la Conferencia de las Partes;

g) En cuanto a las fechas de celebraci3n, las reuniones del Organó Subsidiario y las de la Conferencia de las Partes fueran consecutivas, o bien que las del Organó Subsidiario se celebraran con antelaci3n suficiente para que éste pudiera finalizar y distribuir su informe;

h) Se creara, en el presupuesto de la Secretarí del Convenio, una partida presupuestaria separada para el Organó Subsidiario.

### 2.3 Carácter multidisciplinario del Organó Subsidiario

7. Los expertos que estén representados en el Organó Subsidiario deberán abarcar todas las disciplinas necesarias para la aplicaci3n de las disposiciones del Convenio, incluidas, en particular, las funciones que se detallan en el párrafo 2 del artículo 25. Las disciplinas que han de estar representadas, como recomendó la Reuni3n Intergubernamental de Composici3n Abierta de Científicos Expertos en Diversidad Biológica (véase UNEP/CBD/IC/2/11, anexos II a IX) se relacionan con:

a) La identificaci3n, caracterizaci3n y vigilancia de ecosistemas, especies y recursos genéticos;

b) La conservaci3n *in situ* y *ex situ* de los componentes de la diversidad biológica;

c) Tecnologías para la conservaci3n de la diversidad biológica y la utilizaci3n sostenible de sus componentes;

d) Medios para promover el desarrollo y la transferencia de las tecnologías más avanzadas, innovadoras y eficientes para la conservaci3n de la diversidad biológica y la utilizaci3n sostenible de sus componentes;

e) Medios de integrar, en las prácticas modernas de gesti3n, los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañen estilos tradicionales de vida;

f) Programas científicos y técnicos de capacitaci3n en la conservaci3n de la diversidad biológica y la utilizaci3n sostenible de sus componentes (en los planos local, regional y nacional);

g) La recopilaci3n, gesti3n y transferencia de datos.

### 3. POSIBLES DECISIONES NECESARIAS PARA EL PRONTO FUNCIONAMIENTO DEL ORGANÓ SUBSIDIARIO

8. A fin de poner en funcionamiento el Organó Subsidiario a la mayor brevedad, la Conferencia de las Partes tal vez desee, en su primera reuni3n:

a) Definir el mandato del Organó Subsidiario;

/...

- b) Adoptar decisiones sobre cuestiones de organización y procedimiento relacionadas con el Organó Subsidiario;
- c) Fijar la fecha y el lugar de su primera reunión;
- d) Decidir sobre las disposiciones financieras para el Organó Subsidiario.

9. En la organización provisional de los trabajos de la Conferencia de las Partes (UNEP/CBD/COP/1/1/Add.2) se ha propuesto para el 5 de diciembre de 1994 una breve reunión de organización del Organó Subsidiario, cuyo proyecto de orden del día provisional figura en el anexo I. El proyecto de programa provisional para la primera reunión del Organó Subsidiario se esboza en el anexo II. El informe de la reunión de organización del Organó Subsidiario se presentará a la Conferencia de las Partes en su primera reunión, para su examen y aprobación.

### 3.1 Mandato del Organó Subsidiario

10. El mandato del Organó Subsidiario se describe en el anexo III. Se deriva de las funciones que figuran en el párrafo 2 del artículo 25 del Convenio, y se basa en los debates y recomendaciones del Comité Intergubernamental y de la Reunión Intergubernamental de Composición Abierta de Científicos Expertos en Diversidad Biológica. Las tareas concretas que figuran explícita o implícitamente en dicho mandato, tendrán que ordenarse según su prioridad y programarse de acuerdo con las decisiones de la reunión sobre los elementos y calendario de actividades que figuran en el programa de trabajo de mediano plazo de la Conferencia de las Partes. El proyecto de programa provisional de la primera reunión del Organó Subsidiario se revisará a la luz de las decisiones de la primera reunión de la Conferencia de las Partes sobre los elementos de su programa de trabajo de mediano plazo y teniendo en cuenta el proyecto de programa provisional para la segunda reunión de la Conferencia de las Partes.

### 3.2 Asuntos de organización relacionados con el Organó Subsidiario

11. El Comité Intergubernamental sugirió el establecimiento de grupos especializados, un comité directivo o mesa, o un órgano de representantes de entidades determinadas que se mencionan en el inciso c) del párrafo 6 *supra*, para facilitar el desempeño de las funciones del Organó Subsidiario. Tal vez la Conferencia de las Partes examine este tema en su segunda reunión, teniendo en cuenta la recomendación de la primera reunión del Organó Subsidiario. Por consiguiente, la Conferencia de las Partes tal vez desee pedir a la Secretaría Provisional que elabore una lista de expertos especializados en las esferas pertinentes para el Convenio (véase el párrafo 7 *supra*), teniendo en cuenta las candidaturas recibidas por escrito de las Partes y de entidades competentes. La lista se actualizaría mediante el mecanismo de intercambio.

12. Además, el Comité Intergubernamental sugirió que la Conferencia de las Partes tal vez deseara examinar periódicamente la actuación del Organó Subsidiario (véase UNEP/CBD/COP/1/4, párr. 289). Dicho examen podría basarse en los informes presentados a la Conferencia de las Partes por el Organó Subsidiario (artículo 25, párr. 1). Con este fin, la Conferencia de las Partes podría dar orientación al Organó Subsidiario y establecer un plazo para la presentación de los informes. A partir de su examen, la Conferencia de las Partes tal vez desee formular directrices adicionales para garantizar la eficacia del Organó Subsidiario en el desempeño de sus funciones.

/...

### 3.3 Cuestiones de procedimiento

13. Tal vez la Conferencia de las Partes desee elegir al presidente de la primera reunión del Organó Subsidiario, como se prevé en el párrafo 3 del artículo 26 del proyecto de reglamento de la Conferencia de las Partes. La propuesta reunión de organización del Organó Subsidiario ofrecería la oportunidad para elegir a la Mesa (véase el proyecto de orden del día provisional de la reunión de organización del Organó Subsidiario en el anexo I).

### 3.4 Fecha y lugar de celebración de la primera reunión del Organó Subsidiario

14. Se propone que en la reunión de organización del Organó Subsidiario se recomiende la fecha y el lugar de celebración de su primera reunión, para su examen y aprobación por la Conferencia de las Partes. De conformidad con el artículo 3 del proyecto de reglamento, las reuniones tendrán lugar en la sede de la Secretaría, salvo que la Conferencia de las Partes decida otra cosa o la Secretaría, en consulta con las Partes, adopte otras disposiciones apropiadas.

### 3.5 Disposiciones financieras

15. La Conferencia de las Partes tal vez decida que los asuntos financieros relacionados con el funcionamiento del Organó Subsidiario, en particular las fuentes de financiación, se guíen por el reglamento financiero para la financiación de la secretaría del Convenio, y que en el presupuesto de la secretaría se reflejen las necesidades financieras para el funcionamiento del Organó Subsidiario.

Anexo I

REUNION DE ORGANIZACION DEL ORGANO SUBSIDIARIO DE ASESORAMIENTO  
CIENTIFICO, TECNICO Y TECNOLOGICO

Proyecto de orden del día provisional

Lunes 5 de diciembre de 1994

1. Apertura de la reunión.
2. Cuestiones de organización:
  - 2.1 Elección de la Mesa;
  - 2.2 Aprobación del orden del día.
3. Programa provisional de la primera reunión (véase el anexo II).
4. Lugar y fecha de celebración de la primera reunión.
5. Otros asuntos.
6. Aprobación del informe.

/...

Anexo II

PRIMERA REUNION DEL ORGANO SUBSIDIARIO DE ASESORAMIENTO  
CIENTIFICO, TECNICO Y TECNOLOGICO

Proyecto de programa provisional

1. Apertura de la reunión.
2. Cuestiones de organización:
  - 2.1 Aprobación del programa;
  - 2.2 Organización de los trabajos.
3. Cuestiones relacionadas con la organización del Organo Subsidiario.
4. Programa de trabajo del Organo Subsidiario para 1995-1999.
5. Preparación de asuntos para los que la segunda reunión de la Conferencia de las Partes precisa el asesoramiento del Organo Subsidiario.
6. Proyecto de programa provisional de la segunda reunión del Organo Subsidiario.
7. Lugar y fecha de celebración de la segunda reunión.
8. Otros asuntos.
9. Aprobación del informe.
10. Clausura de la reunión.

Anexo III

PROPUESTA DE MANDATO DEL ORGANO SUBSIDIARIO

1. TAREAS DERIVADAS DE LAS FUNCIONES ENUMERADAS  
EN EL ARTICULO 25 DEL CONVENIO

1.1 Evaluaciones científicas y técnicas del estado de la diversidad biológica (artículo 25, párr. 2 a)

1. En su segundo período de sesiones, el Comité Intergubernamental consideró prioritaria esta tarea (véase UNEP/CBD/COP/1/4, párr. 290).

1.1.1 Identificación, inventario y seguimiento

2. La preparación de evaluaciones científicas y técnicas del estado de la diversidad biológica incluye la identificación, el inventario y el seguimiento de la diversidad biológica y sus componentes. Como se establece en el párrafo b) del artículo 7 del Convenio, se prestará especial atención a los componentes de la diversidad biológica que requieran la adopción de medidas urgentes y a los que ofrezcan el mayor potencial para la utilización sostenible. En el párrafo c) del artículo 7 se añade que el seguimiento y la identificación deberán incluir los procesos y categorías de actividades que tengan, o sea probable que tengan, efectos perjudiciales importantes en la conservación de la diversidad biológica. El resultado previsto de esta tarea es un conjunto de información de base sobre, entre otras cosas, las especies y los ecosistemas amenazados. Esa información es necesaria para el desarrollo de estrategias, planes y programas nacionales y mundiales para la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes.

3. Para poner en marcha el proceso, la Conferencia de las Partes tal vez desee pedir al Organismo Subsidiario su asesoramiento sobre directrices que sirvan para fomentar y armonizar las evaluaciones nacionales del estado de la diversidad biológica y facilitar la compilación de datos.

1.1.2 Organización de bases de datos

4. Habitualmente, la información derivada de las actividades de identificación y seguimiento se conserva y organiza en bases de datos. El Comité Intergubernamental recomendó (véase UNEP/CBD/IC/2/2, anexo I, párr. 4) que:

a) Se elaborasen formatos de introducción de datos. Sin embargo, en el segundo período de sesiones del Comité Intergubernamental, algunos representantes opinaron que era prematuro determinar en esa etapa los programas que se iban a utilizar;

b) Se establecieran programas de formación regionales sobre la utilización de esos formatos;

c) Se catalogaran los bancos de datos existentes de interés para el Convenio sobre la Diversidad Biológica y se señalaran sus lagunas y sus interrelaciones (véase UNEP/CBD/IC/2/2, anexo III, párr. 43 b)).

5. Se podría pedir al Organismo Subsidiario que analizara el trabajo iniciado por la Secretaría Provisional sobre el que se informa brevemente en el documento UNEP/CBD/IC/2/15, y que diera su asesoramiento sobre las modalidades para la preparación de un catálogo de los bancos de datos existentes de interés para el Convenio. Esa metabase de datos y las bases

/...

de datos del catálogo serían útiles para el funcionamiento del mecanismo de intercambio (UNEP/CBD/COP/1/8).

1.2 Preparación de evaluaciones científicas y técnicas de los efectos de los tipos de medidas adoptadas de conformidad con las disposiciones del Convenio (artículo 25, párr. 2 b))

6. Se han adoptado diversas medidas en los planos nacional e internacional para reducir, detener y evitar el agotamiento de los componentes de la diversidad biológica. Es necesario analizar los tipos de medidas adoptadas de conformidad con las disposiciones del Convenio y evaluar sus efectos sobre la diversidad biológica y sus componentes. Se podrían designar y vigilar especies indicadoras para facilitar la evaluación del impacto ambiental de esas medidas. Los resultados de esa tarea y de las evaluaciones realizadas con arreglo a la sección 1.1 supra serán la base para la adopción de medidas adicionales o el perfeccionamiento de las existentes.

7. Se podría pedir al Organismo Subsidiario que diera su asesoramiento sobre el análisis de los tipos de medidas adoptadas de conformidad con las disposiciones del Convenio y sobre su evaluación científica y técnica. También, se le podría pedir que proporcionara directrices sobre la preparación de informes nacionales de conformidad con el artículo 26 y que participase en el examen de esos informes.

1.3 Identificación de las tecnologías y los conocimientos especializados que sean innovadores, eficientes y más avanzados relacionados con la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes, y asesoramiento sobre las formas de promover el desarrollo y la transferencia de esas tecnologías (artículo 25, párr. 2 c)).

8. En su segundo período de sesiones, el Comité Intergubernamental recomendó que esta actividad se incluyera en la lista de tareas prioritarias para el Organismo Subsidiario (véase UNEP/CBD/COP/1/4, párrs. 288 a 297). Anteriormente, la Reunión Intergubernamental de Composición Abierta de Científicos Expertos en Diversidad Biológica examinó esa tarea de conformidad con su mandato (véase UNEP/CBD/IC/2/11, párrs. 47 a 73) y presentó:

- a) Una lista indicativa de tecnologías y conocimientos técnicos relativos a la identificación, caracterización y vigilancia de ecosistemas, especies y recursos genéticos;
- b) Una lista indicativa de tecnologías apropiadas para la conservación *in situ* de los componentes de la diversidad biológica;
- c) Una lista indicativa de tecnologías y conocimientos técnicos para la conservación *ex situ* de los componentes de la diversidad biológica;
- d) Una lista indicativa de tecnologías para la utilización sostenible de la diversidad biológica y sus componentes;
- e) Una lista indicativa de medios de promover el desarrollo y la transferencia de las tecnologías más avanzadas, innovadoras y eficientes pertinentes para la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica;

/...

f) Medios de integrar, en las prácticas modernas de gestión, los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañen estilos tradicionales de vida;

g) Una lista indicativa de programas científicos y técnicos de capacitación en la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes (en los planos local, regional y nacional);

h) Asesoramiento acerca de la recopilación, gestión y transferencia de datos.

9. Así pues, se podría pedir al Organismo Subsidiario que continuase el trabajo iniciado por la Reunión Intergubernamental de Composición Abierta de Científicos Expertos en Diversidad Biológica, que proporcionase más detalles sobre esas tecnologías y conocimientos especializados y que ampliase lo relativo a los medios de promover el desarrollo y la transferencia de tecnologías y conocimientos especializados apropiados e integrar, en las prácticas modernas de gestión, los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañen estilos tradicionales de vida, de conformidad con el párrafo j) del artículo 8.

1.4 Asesoramiento sobre los programas científicos y la cooperación internacional en materia de investigación y desarrollo en relación con la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes (artículo 25, párr. 2 d)).

10. La Reunión Intergubernamental de Composición Abierta de Científicos Expertos en Diversidad Biológica examinó los procesos o mecanismos principales para identificar los programas científicos y la cooperación internacional y para fortalecer la capacidad nacional para elaborar y llevar a cabo programas científicos, así como programas científicos, áreas de investigación y desarrollo que se beneficiarían con la cooperación internacional (véase UNEP/CBD/IC/2/11, párrs. 24 a 46). Los expertos:

a) Reconocieron que los estudios integrales de los programas y estrategias científicas requerían bastante tiempo y sugirieron que a corto plazo se recopilaran y difundieran modelos, estudios monográficos y ejemplos ilustrativos de cooperación internacional fructífera en materia de conservación de la diversidad biológica y utilización sostenible de sus componentes;

b) Hicieron una lista de posibles elementos para un programa de investigación científica y tecnológica (UNEP/CBD/IC/2/Inf.2);

c) Prestaron asesoramiento sobre mecanismos para identificar los programas científicos y la cooperación internacional y sobre la creación de capacidad nacional.

11. Se podría pedir al Organismo Subsidiario que diera asesoramiento sobre el seguimiento de las tareas que el Comité Intergubernamental, en su segundo período de sesiones, consideró prioritarias (véase UNEP/CBD/COP/1/4, párrs. 288 a 297).

1.5 Respuesta a las preguntas de carácter científico, técnico, tecnológico y metodológico que la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios planteen al Organismo Subsidiario (artículo 25, párr. 2 e)).

12. Se podría pedir al Organismo Subsidiario que prestara asesoramiento sobre, entre otras cosas, las metodologías para la identificación, inventario y seguimiento de la diversidad biológica y sus componentes, la base científica

/...

y las técnicas para la conservación *in situ* y *ex situ* de las especies y materiales genéticos, para la conservación de los ecosistemas que sean importantes en el mantenimiento de la diversidad biológica, y para lograr y vigilar la utilización sostenible de los componentes de la diversidad biológica, incluido el asesoramiento sobre metodologías para la evaluación del impacto ambiental y la reducción al mínimo de los efectos adversos sobre la diversidad biológica. El Organismo Subsidiario puede hacer uso del informe de la Reunión Intergubernamental de Composición Abierta de Científicos y Expertos en Diversidad Biológica (UNEP/CBD/IC/2/11).

2. TAREAS DERIVADAS DE LAS DEMAS DISPOSICIONES DEL CONVENIO Y DE LAS RECOMENDACIONES DEL COMITE INTERGUBERNAMENTAL

2.1 Elaboración de estrategias, planes o programas nacionales para la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes (artículo 6)

13. En el artículo 6 del Convenio se invita a las Partes Contratantes a que elaboren estrategias, planes o programas nacionales para la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes o a que adapten para ese fin las estrategias, planes o programas existentes, que habrán de reflejar, entre otras cosas, las medidas establecidas en el Convenio que sean pertinentes para la Parte Contratante interesada. Se espera de las Partes que integren, en la medida de lo posible y según proceda, la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de los recursos biológicos en los planes, programas y políticas sectoriales o intersectoriales. La elaboración de estrategias, planes y programas nacionales para la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes debería ser esencial en el programa de trabajo de mediano plazo de la Conferencia de las Partes (UNEP/CBD/COP/1/13).

14. Se podría pedir al Organismo Subsidiario que proporcionara directrices apropiadas sobre el desarrollo de estrategias, planes y programas nacionales para facilitar y armonizar el trabajo de las Partes.

2.2 Asesoramiento prioritario sobre la creación de capacidad

15. En su segundo período de sesiones, el Comité Intergubernamental determinó que la prestación de asesoramiento sobre la creación de capacidad era una de las tareas prioritarias del Organismo Subsidiario. Así pues, se podría pedir al Organismo Subsidiario que prestara asesoramiento sobre estrategias para crear la capacidad nacional necesaria para llevar a cabo las actividades que se estipulan en el Convenio, especialmente en relación con las tareas prioritarias determinadas por la Conferencia de las Partes para su programa de trabajo de mediano plazo.

2.3 Acceso a la tecnología y transferencia de tecnología (artículo 16)

16. En el artículo 1 del Convenio se reconoce que la transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes es esencial para la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos. El artículo 16 trata del acceso a la tecnología y la transferencia de tecnología entre las Partes en el Convenio. En el primer período de sesiones del Comité Intergubernamental, el Grupo de Trabajo II pidió a la Secretaría Provisional que describiese una gama de modelos apropiados de transferencia de tecnología (véase UNEP/CBD/COP/1/3, anexo I, párr. 43 c)). En el segundo período de sesiones del Comité Intergubernamental, también se hizo hincapié en el desarrollo de tecnologías a la luz de lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 16 del Convenio, así

como en los aspectos financieros del desarrollo y la transferencia de tecnología (véase UNEP/CBD/COP/1/4, párr. 148).

17. Para determinar la mejor forma de tener acceso a la tecnología y efectuar su transferencia como parte de su programa de trabajo de mediano plazo, la Conferencia de las Partes podría pedir al Organismo Subsidiario que continuase recogiendo información sobre modelos apropiados para la transferencia de tecnología y que diera asesoramiento sobre procedimientos apropiados para el acceso a la tecnología, el desarrollo conjunto y la transferencia de tecnología. Esa tarea podría verse facilitada por el mecanismo de intercambio.

2.4 Mecanismo de intercambio para la cooperación técnica y científica  
(artículo 18, párr. 3)

18. La Conferencia de las Partes podría pedir al Organismo Subsidiario que diera asesoramiento sobre el establecimiento, funcionamiento y examen del mecanismo de intercambio para la cooperación técnica y científica (los detalles figuran en el documento UNEP/CBD/COP/1/8, sobre un mecanismo de intercambio para la cooperación técnica y científica).

2.5 Gestión de la biotecnología y distribución de sus beneficios  
(artículo 19, párrs. 3 y 4)

19. Se podría pedir al Organismo Subsidiario que describiese y actualizara continuamente la base científica de la seguridad de la biotecnología para apoyar el examen de la necesidad de concertar un protocolo sobre la seguridad de la biotecnología y sus modalidades, a que se hace referencia en el párrafo 3 del artículo 19 del Convenio (véase también UNEP/CBD/COP/1/4, párr. 226), y los criterios que la Conferencia de las Partes pueda elegir para la evaluación y gestión de los riesgos derivados de las aplicaciones de la biotecnología y del uso de sus productos. El Organismo Subsidiario podría prestar también asesoramiento sobre el proceso más apropiado para estudiar la necesidad de concertar un protocolo sobre la seguridad de la biotecnología, y sus modalidades, y sobre si se deberían tener en cuenta las especies exóticas a las que se hace referencia en el párrafo h) del artículo 8 como parte de cualquier sistema normativo de seguridad, de conformidad con el Convenio, como se propuso en el segundo período de sesiones del Comité Intergubernamental.

2.6 Prioridades programáticas y criterios de elegibilidad para el acceso a los recursos financieros y su utilización

20. Se podría pedir al Organismo Subsidiario que diera asesoramiento sobre el establecimiento y la revisión de las prioridades programáticas y los criterios de elegibilidad para el acceso a los recursos financieros y su utilización (véase UNEP/CBD/COP/1/4, párrs. 144 a 149 y artículo 21, párrs. 1 a 3).

-----